



ANUNCIO

Mediante Decreto del Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento nº 2018-0026 de fecha 16 de enero de 2018 se acuerda la aprobación de la convocatoria que a continuación se detalla, así como su publicidad, estableciendo un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES para la presentación de solicitudes, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica de la página Web del Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes:

BASES REGULADORAS DE LA CREACION DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA SELECCION DE CANDIDATOS DE PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO, QUE EJECUTARÁN LA ACCION FORMATIVA 184 MF0262-2 PRODUCTOS CULINARIOS (Nº EXPEDIENTE FC-2017-007) SUBVENCIONADO MEDIANTE LA RESOLUCION DE 30/11/2017 DEL ECYL DESTINADA A LA FINANCIACIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN TRANSVERSALES PARA TRABAJADORES OCUPADOS EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN PARA LOS AÑOS 2017 Y 2018, Y SE DESARROLLARÁ EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE HOSTELERIA.

PREÁMBULO

Las presentes bases tienen el propósito de objetivar al máximo el procedimiento de selección de los candidatos que, por necesidades del servicio, sea preciso contratar por este Ayuntamiento para cubrir las necesidades temporales de personal docente y administrativo, mediante la creación de una Bolsa de Empleo, para la ejecución y desarrollo de los programas de formación transversales para trabajadores ocupados en la Comunidad de Castilla y León para los años 2017-2018 (Nº EXPTE FC-2017-007) subvencionados al amparo de la Resolución de 29 de agosto de 2017.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de esta convocatoria la elaboración de una Bolsa de Empleo de selección de candidatos que podrán ser contratados en régimen laboral de manera temporal para la ejecución de las acciones formativas que la Escuela Municipal de Hostelería de este Ayuntamiento, en agrupación con otras entidades, solicitó en la convocatoria realizada por la Resolución de 29 de agosto de 2017, del Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocaron subvenciones, para la financiación de programas de formación transversales para trabajadores ocupados en la Comunidad de Castilla y León para los años 2017-2018, y que fueron aprobados, para ser impartidos en modalidad presencial, mediante la Resolución del Presidente del Servicio Público de Empleo el 30 de noviembre de 2017, siendo uno de los programas subvencionados:

-Nº EXPTE FC-2017-007: "ACCIÓN FORMATIVA 184 MF0262_2 PRODUCTOS CULINARIOS" de 170 h de duración.

Para la ejecución y desarrollo de esta acción formativa, se ha realizado una propuesta con el Visto Bueno de la Concejala Delegada de Hacienda, Formación, Empleo y Comercio, en la que se recogen los perfiles del personal docente y administrativo que van a integrar la Bolsa de Empleo, de acuerdo a las siguientes categorías:



C.P. 37900

- Docente de Cocina
- Administrativo-contable

Las contrataciones laborales temporales de los candidatos que pasen a formar parte de la Bolsa de Empleo, se realizarán en función de las fechas de inicio y finalización de la acción formativa subvencionada, una vez autorizada por el Organismo Competente.

Los contratos se realizarán teniendo en cuenta la duración que, para el módulo se determina en el correspondiente certificado de profesionalidad, comunicándose al candidato seleccionado con suficiente antelación la fecha del inicio de la actividad docente o administrativa.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes que deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o la de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, o de otros Estados para los que se permita el acceso según la legislación vigente.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa establecida por Ley para el acceso al empleo público.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las funciones correspondientes, para lo cual deberá ser declarado apto sin condiciones por el Servicio de Prevención del Ayuntamiento.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.
- e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente.
- f) Poseer la titulación y requisitos de acceso exigidos para las siguientes categorías:

DOCENTE DE COCINA:

1.
 - a) Con titulación: Titulación de Técnico Superior en Restauración, Técnico en Cocina o equivalente (como Diplomatura Universitaria) y además un año de experiencia profesional en hostelería.
 - b) Sin titulación acreditar experiencia profesional en Hostelería, en trabajos de igual o superior cualificación, como cocinero, ayudante de cocina, gerente de establecimientos, encargado o maitre, por un período superior a 3 años.
2. Haber realizado cursos de formación para el profesorado tales como metodología didáctica, formador de formadores, CAP, o docente de formación para el empleo del ECYL, o tener una experiencia docente superior a 600 horas.

ADMINISTRATIVO-CONTABLE

1. Poseer titulación en Bachillerato o equivalente.



La acreditación de los requisitos se realizará aportando la relación ordenada de los requisitos exigidos para la categoría a la que se opta, conforme al modelo ANEXO I, que irá acompañada de la documentación que se señala en la Base Tercera.

TERCERA.- INSTANCIAS

Las instancias para tomar parte en la convocatoria se presentarán conforme al modelo del ANEXO I y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente. Deberán contener los datos personales de los solicitantes, los requisitos para participar conforme a lo establecido en Base Segunda y la relación de los méritos alegados a valorar (Base Quinta). **Se deberá presentar una instancia para cada una de las categorías a las que se opta.** Así mismo deberán manifestar que reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, debiéndose acompañar con los siguientes documentos:

- **Fotocopia del documento de identidad o pasaporte, en vigor.**
- **Fotocopia de la titulación y, en su caso, de la formación requerida para la categoría a la que se opta,** conforme a las alegaciones realizadas en la solicitud (Anexo I).
- **Justificación de Requisitos de Acceso** (Base Segunda) **y justificación de la Experiencia profesional** (Base Quinta) conforme a las alegaciones realizadas según lo establecido en la solicitud del Anexo I, adjuntado el Informe de vida laboral actualizado a la fecha de presentación de la solicitud y fotocopias de contratos de trabajo o certificados de empresa en el que figure el periodo y la categoría o puesto ocupado.
- **Justificación de Formación y cursos relacionados con el puesto:** conforme a los méritos alegados en la solicitud (Anexo I) se realizará mediante fotocopia de los títulos o certificados emitidos por las instituciones que los hayan impartido en los que figure el contenido relacionado con el puesto y el número de horas.

NO SE VALORARÁN LAS SOLICITUDES QUE NO ESTEN DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADAS EN TODOS SUS APARTADOS, LAS QUE NO RELACIONEN DETALLADAMENTE LOS MÉRITOS EN LA SOLICITUD, NI AQUELLAS INSTANCIAS EN LAS QUE NO EXISTA COINCIDENCIA ENTRE LOS MÉRITOS ALEGADOS (EXPERIENCIA PROFESIONAL) Y LA VIDA LABORAL.

El plazo de presentación de las solicitudes será de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica de la página Web del Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes (www.santamartadetormes.es).

El lugar de presentación de las instancias será el Registro General de este Ayuntamiento, así como en los lugares que dispone el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- NORMATIVA APLICABLE



En lo no previsto en las presentes bases, la realización del proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP); los artículos 91.2 Y 103 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL); el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legislativas vigentes en materia de Régimen Local (TRRL); el Real Decreto 896/91 de 7 de junio sobre reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y demás disposiciones concordantes; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de concurso conforme a los baremos que a continuación se establecen para cada puesto:

DOCENTE DE COCINA (puntuación máxima 10 puntos)

1. Experiencia Profesional al servicio de la Administración (hasta un máximo de 8 puntos).
 - a) Como profesor en cursos de los planes FIP y FOD impartidos para Administraciones Locales (por cada 20 horas, 0,50 puntos hasta un máximo de 6 puntos).
 - b) Experiencia educativa en cursos de otros ámbitos (por cada 20 horas 0,25 puntos hasta un máximo de 2 puntos).
2. Realización de cursos relacionados con la docencia y formación en hostelería e informática (por cada 20 horas, 0,20 puntos hasta un máximo de 2 puntos).

ADMINISTRATIVO-CONTABLE (puntuación máxima 10 puntos)

1. Experiencia profesional (hasta un máximo de 8 puntos distribuidos de la siguiente manera:
 - a. Experiencia Profesional como administrativo en cursos de los Planes FIP y FOD, para Administraciones Locales (0,75 puntos por cada curso hasta un máximo de 6 puntos).
 - b. Experiencia Profesional en puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo, Administrativo, Oficial, Contable, Gestor de la Seguridad Social en el ámbito Laboral (Mutuas de Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales) con al menos 6 años de experiencia acreditada (0,50 puntos por cada año completo hasta un máximo de 2 puntos).



C.P. 37900

**Ayuntamiento
de
SANTA MARTA DE TORMES**

(Salamanca)

2. Realización de Cursos de Formación relacionados con el Puesto de Trabajo: Ofimática, Contabilidad, Idiomas, Gestión de equipos de trabajo, atención telefónica, Programas del Servicio Público de Empleo (por cada 20 horas, 0,50 puntos hasta un máximo de 2 puntos).

En caso de empate en la puntuación de los aspirantes se resolverá a través de una entrevista personal.

La acreditación de los méritos se realizará aportando la relación ordenada de los requisitos exigidos para la categoría a la que se opta, conforme al modelo ANEXO I, que irá acompañada de la documentación que se señala en la Base Tercera.

NO SE TENDRÁN EN CUENTA Y NO SE VALORARÁN LOS MÉRITOS NO ALEGADOS, LOS NO RELACIONADOS DETALLADAMENTE EN LA SOLICITUD Y LOS QUE NO ESTÉN CUMPLIMENTADOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA SOLICITUD DEL ANEXO I Y AQUELLOS QUE NO CUENTEN CON LA JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL EXIGIDA.

SEXTA.- PUBLICACIÓN DE LAS CALIFICACIONES

La puntuación final de cada aspirante se hará pública en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la página Web del Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes (www.santamartadetormes.es) constituyéndose una única bolsa de empleo para cada puesto por orden descendente de aquellos aspirantes que hayan alcanzado una puntuación mínima de 5 puntos, estableciéndose un plazo de tres días para la revisión de la calificación. En el caso de que no haya ningún aspirante que haya alcanzado la puntuación mínima para alguna de las categorías convocadas, la Comisión de Selección por unanimidad, atendiendo al nivel de los participantes podrá incluir en la Bolsa de Empleo al aspirante que haya alcanzado la puntuación máxima en dicha categoría y cumpla con los requisitos de acceso o, en su caso, podrá realizarse una entrevista entre los candidatos que hayan obtenido la mayor puntuación, incluyendo en la bolsa de empleo a aquel aspirante que obtenga la mejor valoración calculada por el resultado de la suma de la puntuación obtenida en la valoración de méritos más la obtenida en la valoración de la entrevista.

Las personas seleccionadas para formar parte de la Bolsa de Empleo deberán justificar los méritos alegados mediante la presentación de originales en el plazo establecido en la Resolución.

Cuando se produzca una propuesta de contratación el llamamiento de los integrantes de la Bolsa de Empleo se realizará por vía telefónica, siendo un máximo de dos las llamadas telefónicas y con un intervalo de una hora las que se realicen por cada integrante. En el caso de que no se obtenga respuesta se pasará al siguiente de la lista. A tal efecto los interesados deberán facilitar un número de teléfono de contacto preferiblemente móvil y mantenerlo actualizado durante toda la vigencia de la bolsa. El integrante de la Bolsa que acepte la propuesta de contratación presentará en el plazo de 24 horas los documentos necesarios para su contratación y aquellos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base Segunda. Transcurrido dicho plazo sin contestación se procederá automáticamente al llamamiento del siguiente aspirante en la bolsa causando baja en la misma.



C.P. 37900

Serán causa de baja en dicha bolsa las siguientes circunstancias:

1. En el supuesto de que un aspirante rechazara una oferta de empleo sin causa justificada.
2. Se considerará rechazo a la oferta la no comparecencia del/a aspirante en el plazo de 24 horas tras su notificación.
3. Quienes renuncien a una contratación después de haberse comprometido a realizarlo, o dejen su puesto de trabajo una vez haya sido contratado.
4. El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.
5. Aquellos que hayan sido despedidos por Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes mediante despido disciplinario o por no haber superado el periodo de prueba.
6. La no presentación de la documentación necesaria para la formación de su contrato.
7. La demostración de falsedad sobre los datos reflejados en la solicitud.

Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta, por la que no darán lugar a la baja en la Bolsa, las circunstancias siguientes, debiendo ser acreditadas por el aspirante ya que, en caso contrario, el aspirante será excluido de la bolsa:

- a) Estar trabajando cuando se realice la oferta.
- b) Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente.
- c) Estar en alguna situación de las contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos y licencias.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

La Comisión encargada de la selección estará integrada por los siguientes miembros, que serán designados por la Alcaldía-Presidencia:

Presidente: Técnico de Administración General del Ayuntamiento.

Vocales: Dos trabajadores del Ayuntamiento con una titulación igual o superior a la establecida como requisito para ocupar el puesto.

Secretario: Un funcionario del Ayuntamiento.

La Comisión podrá estar auxiliada por asesores externos cualificados.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Calificación y estos abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes.

La Comisión resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida



C.P. 37900

**Ayuntamiento
de
SANTA MARTA DE TORMES**

(Salamanca)

en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (artículos 112.1 y 121.1).

OCTAVA: IMPUGNACIONES

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Santa Marta de Tormes, a 16 de enero de 2018, el Alcalde-Presidente, documento firmado electrónicamente.